

Contrato Cuenta de Pagos Electrónicos Banreservas

Al aceptar abrir una Cuenta de Pagos Electrónicos Banreservas con **EL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ("EL BANCO")** usted ("**EL CLIENTE**") acepta todos los términos y condiciones asociados a su creación, uso, mantenimiento y cierre, así como de cualquier servicio accesorio que derive de la misma en la forma descrita a continuación:

ARTÍCULO 1: **EL BANCO**, por medio del presente contrato y a solicitud de **EL CLIENTE**, abre en su favor, una Cuenta de Pagos Electrónicos Banreservas así como cualquier otro servicio accesorio a la misma.

1.1. Para la apertura de la cuenta, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar a **EL BANCO** la documentación e informaciones requeridas de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones internas de **EL BANCO**.

1.2. **EL BANCO** conforme lo que se dispone más adelante en este contrato podrá emitir una credencial de pago asociada a la cuenta y otorgar a **EL CLIENTE** acceso a los servicios de CENTRO DE CONTACTO y TUBANCO BANRESERVAS, para lo cual podrá entregar cualquier mecanismo de autenticación que **EL BANCO** requiera para dichos servicios, los cuales podrán ser firmas electrónicas cualificadas, firmas electrónicas avanzadas, tokens, tarjetas de código, biometría y cualquier otro mecanismo habilitado para tal efecto.

1.3 **EL CLIENTE** contrata y acepta la presente Cuenta de Pagos Electrónicos con el llenado y firmado en digital del presente documento mediante el uso de Firmas Digitales de conformidad a lo establecido en la Ley 126-02 y su normativa supletoria, o a través de una Firma Electrónica en la forma permitida normativamente. **LAS PARTES** mutuamente reconocen que las aceptaciones, autorizaciones e instrucciones realizadas por **EL CLIENTE** a través de los canales digitales habilitados para tales fines por **EL BANCO**, realizadas con la validación de mediante los mecanismos de autenticación que en su momento **EL BANCO** facilite a **EL CLIENTE** para tales fines, se reputarán como usos realizados bajo una Firma Electrónica. **EL CLIENTE** expresamente reconoce y acepta que toda actividad y uso realizado bajo una Firma Electrónica son reputados como realizados bajo su entera voluntad y consentimiento. En ese tenor, todo uso incluyendo, transacciones, transferencias, autorizaciones, suscripción de contratos de servicios y productos, y aceptaciones realizadas con la Firma Electrónica serán válidos y constituyentes de fuerza vinculante con carácter de ley entre las partes para **EL CLIENTE** y **EL BANCO**. **EL CLIENTE** irrevocablemente acepta su Firma Electrónica como prueba definitiva e irrevocable de su voluntad, no siendo necesario para su perfeccionamiento la suscripción adicional de algún documento físico, digital o de ningún tipo. **LAS PARTES** reconocen las representaciones físicas o digitales del uso de la Firma Electrónica como medios válidos de prueba de la existencia de consentimiento entre ellas. **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** reputará la validez de la Firma Electrónica como prueba de su consentimiento y expresión de su voluntad, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones relativas a la pérdida y robo de los mecanismos de autenticación tales como firmas electrónicas cualificadas, firmas electrónicas avanzadas, tokens, tarjetas de código, biometría, y cualquier otro mecanismo habilitado para tal efecto. **ARTÍCULO 2:** Queda convenido que el presente contrato es para la apertura de una **CUENTA DE PAGO ELECTRONICO**. Los costos y comisiones de cada una de las modalidades se harán constar en el "Tarifario de Productos y Servicios".

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

007506

11 NOV 2022



2.1. La **CUENTA DE PAGOS ELECTRÓNICOS** podrá ser utilizadas como instrumento de pago empleando los fondos previamente aportados por **EL CLIENTE**. La cuenta de pago electrónico podrá habilitarse y mantener un balance, que no podrá ser excedido durante un período de 30 (treinta) días calendario, hasta el monto de RD\$65,100.00 (sesenta mil pesos dominicanos con 00/100), monto que podrá ser ajustado anualmente conforme al Índice de Precios del Consumidor (IPC), como lo establece la normativa vigente respecto a este tipo de instrumento.

2.2. Los fondos en la cuenta pagos electrónicos no devengarán intereses y serán considerados como dinero electrónico para todos los fines legales. **EL CLIENTE** acepta que no existen líneas de créditos relacionadas o vinculados a la cuenta.

2.3. **EL CLIENTE** no podrá vender o transferir los derechos sobre la cuenta electrónica de pago, debiendo solo usarla este. Cualquier uso dado por un tercero a la cuenta electrónica de pago será entera responsabilidad de **EL CLIENTE**, siempre y cuando **EL BANCO** no haya recibido una notificación previa de pérdida o robo conforme a lo estipulado más adelante en el presente documento;

2.4. **EL CLIENTE** deberá proveer a **EL BANCO**, datos tales como y sin que esta enumeración sea limitativa: su nombre, número de cédula de identidad y electoral o pasaporte, dirección, teléfono, lugar de nacimiento, ciudadanía, estatus migratorio frente a cualquier país del extranjero, correo electrónico, entre otros, a los fines de dar cumplimiento a sus políticas internas de crédito, a la normativa de conozca su cliente y prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como cualquier otra disposición legal aplicable para dar uso a la cuenta. Luego de que **EL BANCO** haya realizado el procedimiento de conozca su cliente, informará a **EL CLIENTE**, vía correo electrónico o a los teléfonos por él indicados, la aceptación o rechazo del registro de la cuenta. **EL CLIENTE**, luego de que **EL BANCO** haya aceptado el registro de la cuenta, podrá realizar aportes a la misma empleando cualquier medio de pago aceptable para **EL BANCO**.

2.5. Los cargos y comisiones asociados a la cuenta estarán establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios de **EL BANCO**, que es entregado a **EL CLIENTE**, y además estará publicados en su página web, en la dirección <http://www.banreservas.com>, en el área de plataforma de sus Oficinas. **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **EL BANCO** no es responsable por los cargos y comisiones que pudieran ser ejecutados por terceros al hacer uso de la cuenta.

2.6. En función de la variación de los costos y de las disposiciones que al respecto dicten los organismos reguladores, **EL BANCO** podrá variar las comisiones y cargos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios. De igual forma, **EL BANCO** podrá introducir cambios o modificaciones al presente documento. En ambas situaciones, las variaciones a los costos y las modificaciones al documento surtirán efecto treinta (30) días después de haber sido notificadas por escrito a **EL CLIENTE** por cualquier medio fehaciente tales como carta, correo electrónico, o cualquier otro canal directo disponible. **EL CLIENTE** dispondrá de un plazo de treinta (30) días para manifestar su aceptación o no a las mismas. En caso de no aceptarlas podrá solicitar la cancelación del servicio. La no objeción por parte de **EL CLIENTE** en el referido plazo implicará su aceptación a las variaciones y modificaciones introducidas. Adicionalmente, **EL CLIENTE** acepta que al activar la cuenta de pago electrónico, la normativa aplicable exige que no podrá optar por otra cuenta de pago electrónico con **EL BANCO**.

2.7. **EL CLIENTE** acepta y reconoce que, al realizar transacciones por internet u otro medio tecnológico, se generará una autorización de pago con el importe por el costo del producto o servicio contratado y el nombre del establecimiento. **EL CLIENTE** podrá realizar retiros en los cajeros de **EL BANCO** y de las redes asociadas disponibles para tales fines, los cuales no podrán exceder el límite

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

00750G



de retiro diario permitido o los límites mensuales, que están establecidos en la normativa y el Tarifario de Productos y Servicios. **EL CLIENTE** podrá consultar su balance y su historial de transacciones de los últimos seis (6) meses a través de la página web de **EL BANCO**.

2.8. EL CLIENTE acepta y reconoce que **EL BANCO** no emite estados de cuenta físicos relativos a esta cuenta. Los consumos con la cuenta, podrán ser realizados en cualquier moneda y en cualquier territorio, reconociendo **EL CLIENTE** que los mismos serán aplicados por su equivalente en Pesos Dominicanos conforme a la tasa de mercado disponible en el día que se realizó el consumo. **EL CLIENTE** acepta y reconoce que las informaciones que recibe **EL BANCO**, probatorias de los consumos realizados con el uso de la cuenta, son electrónicas y que por lo tanto sus registros también lo son, así como la validez de los estados generados por **EL BANCO** y los datos e informaciones archivados electrónicamente por éste, y los acepta como medio válido de prueba, de conformidad con disposiciones legales vigentes salvo prueba en contrario que invalide las mismas.

2.9. EL CLIENTE deberá tener suficientes fondos almacenados en la cuenta para poder utilizarla. En caso de no haber fondos suficientes, la transacción será denegada.

2.10. Al momento de recibir recargas por ventanilla para la Cuenta de Pagos Electrónicos, sólo se verificará el efectivo. Los cheques serán recibidos sujetos a verificación por parte de **EL BANCO**. Cualquier diferencia resultante al examinar posteriormente el depósito contentivo de cheques, se ajustará mediante aviso por escrito a **EL CLIENTE**.

2.11. EL CLIENTE podrá hacer recargas en efectivo con la sola presentación a **EL BANCO** del número de cuenta. Para depósitos con cheques es imprescindible que se llene el volante de depósito que **EL BANCO** tiene disponible a esos fines.

2.12. Los cheques depositados para fines de recargas se reciben como valores al cobro y su importe sólo será disponible cuando el Banco girado los haga efectivo. Se cargarán a la cuenta, sin necesidad de protesto, todos los cheques cuyo pago rehúse el Banco librado. Los cheques estarán sujetos a devolución de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2.13. En caso de devolución indebida de cualquier cheque u otro libramiento, con motivo de error o equivocación por parte de **EL BANCO**, independientemente del motivo que exprese como razón para la devolución, **EL BANCO** responderá a **EL CLIENTE** únicamente de los daños reales y efectivos que haya sufrido, conforme negociaciones a que llegue las partes o mediante decisión judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

2.14. EL CLIENTE podrá retirar en cualquier Oficina de **EL BANCO**, los montos acumulados en la cuenta. Dicho retiro sólo podrá ser realizado por **EL CLIENTE** personalmente .

2.15. Para los retiros a ser realizados personalmente por **EL CLIENTE** por ventanilla, sólo se requerirá el número de la cuenta y su documento de identificación. **EL CLIENTE** podrá consultar el número de su cuenta a través de los canales digitales por la cual este le de uso.

2.16. EL BANCO rehusará el pago de retiros para las cuentas que no tengan provisión de fondos. Además, podrá rehusar el pago de retiros u órdenes de pagos emitidas por **EL CLIENTE**, contra depósitos de cheques u otros valores por cobrar, hasta tanto estos valores hayan sido cobrados por **EL BANCO**.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

007506



2.17. Asimismo, **EL BANCO** rehusará el pago de un retiro, si previo al mismo ha tenido conocimiento del fallecimiento del titular de la cuenta debiendo sus sucesores cumplir con los procedimientos establecidos a tal fin en las leyes y normativa; ha sido notificado de la declaratoria de interdicción por un tribunal competente o se ha notificado un embargo retentivo u oposición sobre la misma.

REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES

ARTÍCULO 3: Las cargas y retiros, así como los débitos según corresponda, que realice **EL CLIENTE**, serán registrados en la cuenta correspondiente, inmediatamente sean procesados por **EL BANCO**. No obstante, **EL BANCO** podrá verse impedido de realizar el registro inmediato de transacciones en caso de desastres naturales, limitaciones legales u otras condiciones de fuerza mayor que afecten sus sistemas automatizados.

COMISIONES, INTERESES Y CARGOS POR SERVICIOS

ARTÍCULO 4: El "Tarifario de Productos y Servicios" que se incluye al momento de la contratación y que está disponible en la página web del Banco, sus oficinas comerciales, y a través de los canales digitales facilitados a **EL CLIENTE**, así como cualquier otro canal que **EL BANCO** ponga a su disposición para tal fin, contentivo de las comisiones, intereses y cargos aplicables, así como del monto de la recarga inicial y del saldo mínimo que deben mantener las cuentas durante su vigencia. Las modificaciones que de tiempo en tiempo se introduzcan al mismo, también serán publicadas en la forma indicada y serán comunicadas a **EL CLIENTE** por escrito con treinta (30) días antes de su implementación, si transcurrido dicho plazo **EL (LOS) CLIENTE (S)** no manifiesta objeción, dichas modificaciones sobre las comisiones, intereses o cargos aplicables se reputarán como aceptadas.

USO CREDENCIAL DE PAGO, MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN Y TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 5: Como parte de los servicios accesorios a la Cuenta de Pagos Electrónicos **EL BANCO** le podrá entregar a **EL CLIENTE**, salvo que ya tengan estos servicios en virtud de contratos anteriores, una credencial de pago. Así mismo le podrá otorgar acceso a los servicios de CENTRO DE CONTACTO y **TUBANCO BANRESERVAS**, para lo cual le otorgará un mecanismo de autenticación, para fines de cualquier soporte que requiera de **EL BANCO** incluyendo reportes de pérdidas o reclamaciones. Los costos y comisiones asociados a la credencial de pago y los mecanismos de autenticación ofrecido a **EL CLIENTE** estarán indicados en el Tarifario de Productos y Servicios.

5.1. La entrega a **EL CLIENTE** de una credencial de pago o cualquier otro mecanismo de autenticación que en un futuro prevea la institución, lo hace **EL BANCO** en consideración a sus condiciones personales, por lo que **EL CLIENTE** no podrá cederla, o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos que la misma le concede.

5.2. Con la credencial de pago **EL CLIENTE** podrá realizar operaciones en cualquiera de los dispositivos electrónicos instalados dentro o fuera de las oficinas de **EL BANCO**, y en los que pertenezcan a las redes proveedoras de cajeros automáticos y demás servicios electrónicos, nacionales o

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----."

00750G



internacionales, con los que **EL BANCO** haya establecido acuerdos de acceso. **EL BANCO** garantiza el buen funcionamiento de sus cajeros o de los contratados con las redes proveedoras, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

5.3. EL CLIENTE acepta que para realizar cualquier consumo con la credencial de pago, debe tener fondos suficientes y disponibles en la cuenta. Asimismo, por medio del presente contrato acepta que sólo podrá hacer retiros de efectivo en un mismo día hasta por una cantidad igual al límite que determine **EL BANCO**, que le es informado por escrito conjuntamente con la entrega de la credencial de pago. **EL BANCO** se compromete a notificar por escrito a **EL CLIENTE** con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a su implementación, cualquier modificación a dicho límite.

5.4. Cualquier transacción que **EL CLIENTE** efectúe con la credencial de pago, o con cualquier mecanismo de autenticación, podrá ser verificada por **EL BANCO**. **EL CLIENTE** autoriza irrevocablemente a **EL BANCO** a realizar los ajustes y reversiones pertinentes cuando por errores del sistema se generen balances a favor o en contra o cuando se presenten reclamaciones. **EL BANCO** no asume ninguna responsabilidad por perjuicios causados a **EL CLIENTE** que se deriven de las reversiones o ajustes de transacciones, salvo falta imputable a **EL BANCO**.

5.5. El uso de la credencial de pago es personal. **EL CLIENTE** se compromete a no divulgar su PIN o Clave Secreta, ni cualquier mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por **EL BANCO**. Se presume que cualquier persona que utilice la clave secreta o la credencial de pago o cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, los ha obtenido directamente de **EL CLIENTE**, quien se los ha suministrado libre y voluntariamente, por lo que, en principio, cualquier transacción que se realice es de la única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**. **EL BANCO** no asume responsabilidad en estos casos salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación.

5.6. Cuando **EL CLIENTE** utilice la credencial de pago en el extranjero, a través de cajeros automáticos, contrae la obligación de pagos en US\$ (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) cuyo equivalente en pesos dominicanos (RD\$) será cargado a su cuenta de conformidad con la tasa de cambio del dólar vigente al momento de la transacción. **EL BANCO** no es responsable de los cargos adicionales que hacen las marcas por consumos internacionales que aparecen en sus portales en línea, así como tampoco de cualquier impuesto, tarifa de cambio o comisiones que por el uso internacional o local sean establecidos por las autoridades correspondientes.

5.7. EL CLIENTE es responsable frente a **EL BANCO** por el uso ilícito de los fondos conforme legislación y normas vigentes, en cuyo caso **EL BANCO** se reserva el derecho de cancelar la credencial de pago o cualquier otro mecanismo de autenticación que le haya sido suministrado por **EL BANCO** notificándolo por escrito e informándole los motivos de la cancelación dentro de los cinco (5) días posteriores a la cancelación.

5.8. En caso de pérdida o robo de la credencial de pago o de cualquier otro mecanismo de autenticación suministrado por **EL BANCO**, o en los casos en que **EL CLIENTE** tengan conocimiento o sospechen que un tercero no autorizado tiene conocimiento de su tarjeta código o de cualquier otro mecanismo de autenticación, **EL CLIENTE** debe dar aviso inmediatamente vía telefónica o por escrito a **EL BANCO**, que procederá a bloquearla inmediatamente reciba dicha notificación, en el

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

007506



entendido de que las operaciones que se realicen previo a la notificación a **EL BANCO**, se considerarán válidas y de la única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, salvo faltas imputables a **EL BANCO**.

5.9. EL BANCO garantiza el buen funcionamiento de sus cajeros o de los contratados con las redes proveedoras. **EL BANCO** no compromete su responsabilidad en caso de que **EL CLIENTE** no pueda realizar sus operaciones por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; por desperfectos en los equipos, por suspensión del servicio o por interrupción del servicio eléctrico, cuando dichas eventualidades se encontraren fuera del control del Banco o porque **EL CLIENTE** ha violado alguna de las normas que rigen el uso de la credencial de pago.

5.10. Ningún derecho de **EL BANCO** será afectado por controversias entre **EL CLIENTE** y algún establecimiento, que serán considerados terceros frente a **EL BANCO**, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación; ni en general, algún derecho que tuviese frente al establecimiento. De igual manera, **EL BANCO** no se hace responsable por transacciones realizadas a través de puntos de ventas y **EL CLIENTE** no esté conforme con el bien o servicio suministrado. Dicho inconveniente será resuelto directamente con el establecimiento donde realizó la operación. No obstante lo anterior, **EL BANCO** tendrá a disposición de **EL CLIENTE** el estado de cuenta donde se reflejarán las transacciones realizadas.

5.11. La credencial de pago tendrá una duración de conformidad con la fecha de vencimiento establecida en la misma. **EL CLIENTE**, deberá pagar a **EL BANCO** la cuota correspondiente al momento de proceder con su renovación, de conformidad con los costos establecidos en El Tarifario de Productos y Servicios.

5.12. EL CLIENTE reconoce y acepta que **EL BANCO** es el propietario de la credencial de pago, y los mecanismos de autenticación, por lo que se reserva el derecho de cancelarlos en cualquier momento, sin tener que dar explicaciones y sin comprometer su responsabilidad, previo aviso por escrito a **EL CLIENTE**. En caso de cancelación **EL CLIENTE** se compromete a devolverlos, al primer requerimiento que se le haga. Asimismo, **EL BANCO** se reserva el derecho de suspender los servicios CENTRO DE CONTACTO y TUBANCO BANRESERVAS, cuando lo estime conveniente, previa notificación por escrito a **EL CLIENTE**.

5.13. Salvo falta imputable a **EL BANCO**, **EL CLIENTE** es responsable frente a **EL BANCO** del manejo de su código de acceso o PIN, del uso que se dé a la credencial de pago y a los mecanismos de autenticación, así como de todas las transacciones que se realicen a través de los canales electrónicos. Asimismo, **EL CLIENTE** asume la responsabilidad por cualquier error material, electrónico o humano en que pueda incurrir en ocasión del uso que haga del sistema. Sin perjuicio de lo anterior, **EL BANCO** empleará sus mejores esfuerzos en procura de reversar dichos errores.

5.14. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.9, y salvo falta imputable a este, **EL BANCO** no es responsable en caso de que un tercero descubra el código de acceso o PIN o sustrae la credencial de pago, o los mecanismos de autenticación de **EL CLIENTE** y realiza alguna operación con la cuenta de **EL CLIENTE**.

5.15. EL CLIENTE podrá realizar transferencias ordenadas a cuentas en la República Dominicana desde su cuenta mediante el uso de instrucciones escritas dirigidas a **EL BANCO** por medios físicos o digitales y con los parámetros de seguridad previamente acordados entre las partes. **EL CLIENTE** acepta que el mantenimiento y seguridad de los medios antes indicados son de su entera

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

00750G



responsabilidad, y reconocen que en principio **EL BANCO** no puede asumir responsabilidad por aquellas transferencias ordenadas desde los medios acordados de conformidad al presente contrato, salvo que pueda imputarse en su contra alguna negligencia o dolo en el procesamiento de la operación. **EL BANCO** se reserva el derecho de solicitar más información del cliente previo a la ejecución de cualquier transferencia ordenada, reconociendo **EL CLIENTE** el derecho de **EL BANCO** a rehusarse a ejecutar dicha transferencia.

5.17 EL BANCO EN NINGÚN MOMENTO LE PEDIRÁ TODAS LAS ENTRADAS DE SUS MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN POR CORREO, LLAMADAS TELEFÓNICAS O MENSAJES TELEFÓNICOS. EN EL USO ORDINARIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO EL CLIENTE PODRÍA SER SUJETO DE ATAQUES CYBERNÉTICOS INTENTANDO OBTENER ACCESO A LOS SERVICIOS AQUÍ PRESTADOS SEA A TRAVÉS DE CORREOS (PHISHING), LLAMADAS (VISHING) O MENSAJES DE TEXTO (SMISHING), ASÍ COMO POR OTROS MEDIOS DE ROBO DE IDENTIDAD, ACCESO NO AUTORIZADO A SISTEMAS, ENTRE OTROS MECANISMOS DE ROBO O FRAUDE. EL BANCO ALTAMENTE RECOMIENDA A EL CLIENTE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PREVENIR EL ROBO DE SU IDENTIDAD O DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD QUE LES SEAN PROVISTOS. ADICIONALMENTE RECOMIENDA UNA VEZ CONTRATE LOS SERVICIOS DIGITALES DE EL BANCO A LEER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA ESOS SERVICIOS Y LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD INCLUIDOS EN LOS MISMOS.

INACTIVACIÓN Y ABANDONO DE CUENTAS

ARTÍCULO 6: Es convenido que si la cuenta permanece sin movimiento por un período de tres (3) años contados a partir de la apertura o de la última transacción efectuada por su titular, se considerará como cuenta inactiva y no será objeto de la aplicación de cobro de comisiones, al tenor de las disposiciones legales vigentes.

6.1. Si la cuenta permanece en estado de inactividad por un período ininterrumpido de diez (10) años, a partir de la apertura o de la última transacción efectuada por su titular, será declarada como cuenta abandonada y los saldos que hubiesen en la cuenta serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, en un plazo de seis (6) meses a partir de tres (3) publicaciones consecutivas en un periódico de amplia circulación nacional, debiendo **EL CLIENTE** dirigirse al Banco Central de la República Dominicana para cualquier tipo de reclamación, en la forma y plazos legales vigentes.

6.2. No obstante lo indicado lo anterior, **EL BANCO** procederá con el cierre de la cuenta si esta mantiene un balance en cero (0) durante un período continuo de un (1) año, procediendo para tal fin conforme el proceso establecido para el cierre de cuentas establecido en el presente documento.

RECLAMACIONES DE VALORES POR FALLECIMIENTO DE CLIENTES

ARTÍCULO 7: En el caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, el crédito dejado en la cuenta podrá ser exigible por las personas que legalmente les corresponda, conforme las disposiciones legales vigentes.

RESPONSABILIDAD DE LOS CLIENTES

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

007506



ARTÍCULO 8: Salvo falta imputable a **EL BANCO**, EL CLIENTE será responsable de la custodia de la credencial de pago y mecanismos de autenticación suministrado por **EL BANCO**, en consecuencia, los pagos hechos a personas legalmente autorizadas **EL CLIENTE**, que las presenten, así como las transacciones realizadas a través de cajeros automáticos u otros medios electrónicos, serán válidos, a menos que se haya notificado con anterioridad a **EL BANCO**, la revocación del poder, el fallecimiento del depositante, la pérdida de la credencial de pago o de los mecanismos de autenticación.

8.1: En caso de pérdida o robo de la credencial de pago o los mecanismos de autenticación suministrados por **EL BANCO**, o en los casos en que **EL CLIENTE** tengan conocimiento o sospechen que un tercero no autorizado tiene conocimiento de sus mecanismos de autenticación, **EL CLIENTE** debe dar aviso inmediatamente vía telefónica o por escrito a **EL BANCO**, que procederá a bloquearla inmediatamente reciba dicha notificación, en el entendido de que las operaciones que se realicen previo a la notificación a **EL BANCO**, salvo falta imputable a este, se considerarán válidas y de la única y exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**.

ARTÍCULO 9: **EL CLIENTE** se compromete a notificar a **EL BANCO** por escrito, su cambio de domicilio, número telefónico o correo electrónico.

ARTÍCULO 10: En el caso de que entre las informaciones recibidas por **EL CLIENTE** aparezcan balances en su favor, producto de errores que se originen en el sistema central de **EL BANCO**, **EL CLIENTE** se abstendrá de hacer uso de esas partidas, obligándose a comunicarlo inmediatamente a **EL BANCO** para que éste aplique las correcciones de lugar. La libre disposición de los aludidos balances, en desconocimiento de la obligación asumida, comprometerá la responsabilidad de **EL CLIENTE**, quien deberá reembolsar a **EL BANCO**, a título de sanción, una suma no menor al monto de la partida utilizada más los intereses que la misma pudiere generar, conforme a la tasa pasiva empleada por **EL BANCO** para los préstamos de consumo indicado en el Tarifario de Productos y Servicios calculada a partir de la fecha del uso de dichos balances.

10.1. **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a que, en el caso anterior, pueda éste restringir el monto involucrado en su cuenta, hasta tanto finalice la reclamación presentada, a su vez lo faculta para que pueda revertir la operación si el producto de la investigación arroja la existencia de un error en los sistemas de **EL BANCO**.

10.2. **EL CLIENTE**, por medio del presente contrato, se compromete y obliga a mantener fondos suficientes en sus cuentas, a los fines que **EL BANCO** pueda cobrar sobre los mismos, los montos correspondientes a las comisiones y otros cargos contratados conforme los montos establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a **EL BANCO** a cerrar la cuenta en la forma establecida en el presente contrato.

CESIÓN DE CRÉDITO

ARTÍCULO 11: En caso de cesión de la acreencia de **EL CLIENTE**, **EL BANCO** estará obligado ante el cesionario en igual medida que lo estaba frente al cedente, siempre que dicha cesión sea hecha de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Al cesionario les serán aplicadas las disposiciones del presente contrato. **EL BANCO** se reserva el derecho a no registrar las cesiones de acreencias en todo tipo de cuentas si el cesionario no facilita toda la información que le sea requerida a los fines de completar sus procesos internos de debida diligencia.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

00750G



CIERRE DE CUENTAS

ARTÍCULO 12: **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrar la cuenta de **EL CLIENTE** en cualquier momento, sin que tenga que dar explicaciones y sin comprometer su responsabilidad notificando en un plazo no inferior a treinta (30) días calendario previo a la fecha efectiva de terminación; a excepción de que se identifiquen elementos de alto riesgo, en cuyo caso le sería notificado dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación. **EL BANCO** enviará aviso a **EL CLIENTE** por correo ordinario, mensajería interna a su última dirección conocida por **EL BANCO** o cualquier medio fehaciente informándole la decisión de cerrar su cuenta, y requiriéndole para que retire el balance de la misma, dentro del término de diez (10) días hábiles, a partir de la remisión de dicha comunicación. Si **EL CLIENTE** no retira el balance de la cuenta dentro del término señalado en el aviso, **EL BANCO** podrá, sin incurrir en responsabilidad, cerrar la cuenta mediante el envío de un cheque de administración por el balance de la misma, a la última dirección de **EL CLIENTE** conocida por **EL BANCO**, o reservándolo en una cuenta especial, hasta que **EL CLIENTE** se presente a retirarlo.

12.1. EL BANCO queda autorizado para devolver sin pagar, por motivo de cuenta cerrada, todo retiro, cheque u otra orden de pago que se presente al cobro a partir de la fecha en que se cierre la cuenta. **EL CLIENTE** releva expresamente a **EL BANCO** de toda responsabilidad que pueda originarse con la devolución.

12.2. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá cerrar su cuenta, manifestando su intención a **EL BANCO** y retirando el saldo total de la misma. **EL BANCO** cobrará una comisión a título de penalidad, si **EL CLIENTE** cierra su cuenta antes de los treinta (30) días de su apertura.

12.3. De igual forma, **EL BANCO** se reserva el derecho de cerrar la cuenta de **EL CLIENTE** si esta mantiene un balance cero (0) por un período de noventa (90) días consecutivos, aplicando el procedimiento indicado en la parte capital del presente artículo.

OTRAS ESTIPULACIONES

ARTÍCULO 13: **EL CLIENTE** reconoce y declara que las informaciones suministradas a **EL BANCO** sobre su ciudadanía, estado de residencia y domicilio son veraces. Por tanto, en caso de ser ciudadano o residente de un país extranjero, así como, que a juicio de cualquier oficial de **EL BANCO**, muestre cualquier indicio de que tal fuera el caso, **EL CLIENTE** se compromete a facilitar el llenado de los formularios correspondientes en caso de que apliquen.

13.1: **EL CLIENTE** se compromete a informarle por escrito a **EL BANCO** cualquier cambio que ocurra en su estatus migratorio, ciudadanía o residencia ante cualquier país extranjero, y facilitar el llenado de los formularios correspondientes en los casos que aplique, en un plazo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ocurrencia de éste.

13.2: En consecuencia, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a remitir dicha información y/o formularios a cualquier autoridad tributaria, nacional o extranjera con la que la República Dominicana tenga acuerdos de intercambio de información, que así lo requiera, a los fines de verificar el cumplimiento fiscal de **EL CLIENTE** frente a la autoridad que solicite la misma.

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----."

007506



ARTICULO 14: En atención a la Ley sobre Protección de Datos de Carácter Personal No. 172-13 del 13 de diciembre del 2013, **EL CLIENTE** formal y expresamente autoriza y faculta a **EL BANCO** a consultar sus datos de carácter personal, de crédito u otros historiales disponibles en cualquier base de datos pública o privada, local o internacional, especialmente en las Sociedades de Información Crediticia y el Maestro de Cedulados de la Junta Central Electoral (JCE) con el propósito de dar cumplimiento, a evaluación de créditos, normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, toda disposición legal vigente, así como para cualquier otro fin que **EL BANCO** estime necesario con la finalidad de brindar sus servicios a **EL CLIENTE**.

14.1: Adicionalmente a lo anterior, **EL CLIENTE** reconoce, acepta y autoriza a **EL BANCO**, a Grupo MIO, S.A.S., sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes a mantener las informaciones antes detalladas en sus bases de datos y a poder utilizar las mismas a los fines indicados en el Párrafo precedente. Así mismo autoriza a **EL BANCO** a obtener y compartir dicha información con sus filiales, las Sociedades de Información Crediticia, sus gestores de cobros, sociedades con las que mantenga acuerdos de referimiento o relaciones comerciales, y cualquier autoridad tributaria local o extranjera competente para el ejercicio de actividades de negocios con terceros, facilitar el cobro de acreencias en caso de que fuera necesario, dar cumplimiento a normas legales o regulatorias de cualquier tipo y para uso comercial como la venta de productos y servicios de la entidad, MIO, S.A.S. sus empresas filiales o vinculadas, subsidiarias, franquicias, agentes y subagentes, cuya gestión es expresamente autorizada por el cliente a la firma del presente contrato.

14.2: De igual forma, **EL CLIENTE** faculta y autoriza a **EL BANCO** a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme la legislación vigente y necesarias para llevar a cabo la evaluación de créditos por parte de otras instituciones suscriptoras de dichas Sociedades de Información, reconociendo, aceptando y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL BANCO** y por las Sociedades de Información Crediticia y sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas, no conllevará violación al Secreto Bancario establecido en el Artículo 56, literal b) de la Ley 183-02 del 21 de noviembre del 2002 ni del secreto profesional indicado en el Artículo 377 del Código Penal Dominicano.

14.3. EL CLIENTE, mediante el presente contrato, autoriza a **EL BANCO**, a realizar las indagatorias correspondientes, para verificar y confirmar las informaciones por él suministradas.

14.4. EL CLIENTE podrá presentar sus reclamaciones por cualquier hecho ocurrido como consecuencia del presente contrato, para lo cual podrá dirigirse a una cualquiera de las Oficinas de **EL BANCO**, y completar el formulario de reclamación habilitado para tales fines. El procedimiento y los plazos de las reclamaciones serán los establecidos en el Reglamento de Protección a los Usuarios de los Servicios financieros dictado por la Junta Monetaria y que ese encuentra publicado en la página web del Banco Central de la República Dominicana.

14.5. EL BANCO podrá introducir modificaciones al presente contrato, lo cual notificará por escrito a **EL CLIENTE**, a través de cartas, correo electrónico, estados de cuentas o por cualquier otro medio fehaciente, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a su implementación. **EL CLIENTE** podrán aceptar o no dichas modificaciones informándolo a **EL BANCO** a través de carta, correo electrónico o por cualquier medio fehaciente dentro del plazo indicado. Si las modificaciones realizadas al presente contrato resultaren de cambios exigidos o necesarios para dar cumplimiento a

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----."

007506



cualquier ley o normativa local o internacional que sea aplicable a **EL BANCO**, o a los servicios ofrecidos por este, si una vez transcurrido dicho plazo **EL (LOS) CLIENTE (S)** no manifiesta objeción, dichas modificaciones se reputarán como aceptadas. En caso de no ser por los motivos antes expuestos **EL BANCO** deberá obtener la autorización expresa de **EL (LOS) CLIENTE (S)**.

14.6. El presente contrato es por tiempo indefinido, Una cualquiera de la Partes podrá rescindirlo en cualquier momento conforme lo dispuesto en otras partes del mismo.

ARTÍCULO 15. **EL CLIENTE** reconoce que **EL BANCO** es un sujeto obligado al tenor de las disposiciones de la Ley No. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1ro de junio del año 2017, y que en ese sentido, está en la obligación de efectuar las debidas diligencias en relación con los clientes que efectúen o pretendan efectuar negociaciones y otro tipo de operaciones bancarias y a reportar a las autoridades competentes cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas sin que esto constituya una violación a obligaciones de secreto profesional, protección de datos personales, confidencialidad financiera u obligación de secreto de cualquier naturaleza. En apoyo a dichas gestiones, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar toda la información y documentación que le sea requerida por dicha entidad de intermediación financiera en forma oportuna, completa y veraz, reconociendo que cualquier violación de su parte a dicha obligación, constituirá una causa de terminación del presente acuerdo. Bajo la naturaleza de sus obligaciones de conformidad con la ley antes citada **EL BANCO** se reserva el derecho a suspender, retener, cerrar o cancelar todos o parte de los productos y servicios que este mantenga con **EL CLIENTE** a su entera discreción, notificando a **EL CLIENTE** de dichas acciones en un plazo no mayor a 5 días luego de realizadas las mismas.

ARTÍCULO 16. Para lo no previsto en estos términos y condiciones, las partes se remiten a las disposiciones de Derecho Común y a las resoluciones que a tal efecto pueda emitir la Administración Monetaria y Financiera dominicana.

FIRMA ELECTRÓNICA DEL CLIENTE

banreservas.com
CLI-060 01-2022

"Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. ----- de fecha -----"

007506

